



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2024-CM-MDM/U.

Maras, 14 de marzo del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,  
PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**POR CUANTO**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo del 2024, convocada y presidida por el Señor Alcalde Percy Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación Orden del Día, la Opinión Legal N°024-2024-OAL-MDM/VMC, sobre la propuesta de reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2025-2027, documentos que en anexo forman parte de antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y Presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de Participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 28056 antes citada, establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y





Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el artículo 8° de la norma en mención, Indica que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivas Presupuestos Participativos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, así como sus Anexos y Guía, numeral 12, ítem j) En el marco del presupuesto participativo los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizan la Programación Multianual Presupuestaria de sus proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en los literales a), b) y c) del inciso 12.1.7 del presente artículo, la que debe registrarse en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo dentro del plazo establecido en los Anexo N° 1-A/GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y gobiernos regionales y Anexo N° 1-A/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los gobiernos locales, de la presente Directiva, correspondiente al respectivo nivel de Gobierno. En el caso de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones que se prioricen en el marco del Presupuesto Participativo deben ser parte de la cartera de inversiones del PMI. Cabe resaltar que, para definir el monto para el presupuesto participativo, la entidad debe considerar que con cargo a su APM primero deberá asegurar el financiamiento para sus proyectos en continuidad.

Que, mediante Informe N°097-2024-OGPP-MDM/ICR, de fecha 23 de febrero del 2024, el CPC Ivan Colque Reinoso –Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de reglamento del proceso del presupuesto participativo multianual basado en resultados 2025-2027.

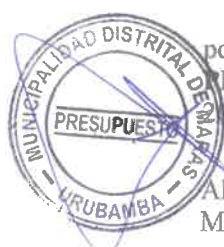
Que, mediante Opinión Legal N°024-2024-OAL-MDM/VMC, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Abg. Veronika Marocho Calvo – Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión declarando **PROCEDENTE**, la aprobación del Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2025-2027.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N°1354, de fecha 07 de marzo del 2024, el CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal, dispone que la Opinión Legal N°024-2024-OAL-MDM/VMC, pase a Sesión de Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo del 2024, en Orden del Día, se puso de conocimiento el contenido en la Opinión Legal N°024-2024-OAL-MDM/VMC, propuesta de reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2025-2027, poniéndose a consideración y deliberación del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la

Acuerdo de Concejo Municipal N°012-2024-CM-MDM/U Página 2 de 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MARAS**  
 "Sembrando el cambio"



precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2025-2027 del Distrito de Maras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, órganos de línea y aéreas administrativas, de la Municipalidad Distrital de Maras, para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional [www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
 Lic. Fercí Huaman Quispe  
 DNI 41396724  
 ALCALDE

Archivo UJ Sec. Gral.-MPU  
 cc Alcaldía  
 cc Gerencia Municipal  
 CC U Informática

